

SECRETARIA. A Despacho del señor Juez. Escritos allegados al interior del presente asunto. Sírvase proveer
Santiago de Cali, 15 de agosto de 2023

KATHERINE GÓMEZ
Secretaria.

RAMA JUDICIAL



JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE CALI, VALLE

Auto No. 1720

Santiago de Cali, quince (15) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL

DEMANDANTE: LUZ MERCEDES ARBOLEDA VELÁSQUEZ

DEMANDADO: WILLIAM ALEJANDRO MAYORGA BECERRA

RADICADO: 76-001-31-10-005-2014-00062-00

Allega escrito la doctora ALBA NIDIA REYES REYES, partidora designada en el presente asunto, solicitando se ordene el pago de honorarios fijados mediante Auto 1914 de septiembre 11 de 2019.

Habrà de indicarse a la partidora que cuenta con los medios procesales idóneos para hacer efectivo el cobro que requiere; sin embargo, el despacho no se opone al requerimiento que pretende, por lo cual se procederá a ello.

Así mismo se advierte solicitud de títulos realizada por la doctora MARIA ELIZABETH CORRAL GUEVARA apoderada de la parte demandante, títulos por concepto de cuota alimentaria que deben ser pagado a su representada, se le indica a la peticionaria que a ordenes de este juzgado se encuentran los títulos:

469030002921891 por valor de \$2.785.602,00.

469030002933058 por valor de \$2.785.602,00.

Consignaciones realizadas por el señor WILLIAM ALEJANDRO MAYORGA BECERRA, razón por la que habrá de ordenarse el pago de los mismo.

Finalmente, se le advierte al demandado señor WILLIAM ALEJANDRO MAYORGA BECERRA, que debe de abstenerse de continuar realizando consignaciones a ordenes de este juzgado en razón a que el presente asunto se encuentra terminado, archivado y sin actuaciones pendientes por surtir.

En virtud de lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR escritos al interior de presente asunto para que obren y consten.

SEGUNDO: INDICAR a la partidora doctora ALBA NIDIA REYES REYES, que cuenta con los medios procesales idóneos para hacer efectivo el pago de los honorarios fijados.

TERCERO: REQUERIR a las partes en este proceso para que procedan a efectuar el pago de los honorarios fijados a la partidora.

CUARTO: ORDENAR el pago de los títulos judiciales, N° 469030002921891 por valor de \$2.785.602,00 y 469030002933058 por valor de \$2.785.602,00, a favor de la señora Luz Mercedes Arboleda Velásquez, a través de su apoderada judicial, doctora María Elizabeth Corral Guevara, quien cuenta con facultad para recibir.

QUINTO: ADVIERTE al demandado señor WILLIAM ALEJANDRO MAYORGA BECERRA, que debe de abstenerse de continuar realizando consignaciones a ordenes de este juzgado en razón a que el presente asunto se encuentra terminado, archivado y sin actuaciones pendientes por surtir.

NOTIFIQUESE


HENRY CLAVIJO CORTES
Juez.